



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 67040

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Parmenio Vargas López, quien actúa en calidad de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO - ACDIV** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. Con el *Radicado* Único: 110010205000202200784-00, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite al MINISTERIO DEL TRABAJO -COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, a los JUZGADOS QUINCE, SÉPTIMO Y QUINTO LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y a las demás partes, intervinientes e interesados en los procesos laborales con radicados n.º 2017-809 2017-701, 2017-148 y 2017-340 que se tramitan o tramitaron en el despacho accionado y en los vinculados, respectivamente. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en PDF o medio magnético las decisiones denunciadas y copia del proceso en cuestión. 6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 8.- la autoridad que tenga los expedientes de lo procesos objeto de esta queja, deberán compartir las carpetas digitalizadas de los mismos.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/> de la Corte Suprema de Justicia el 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el 22 de junio de 2022 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
